

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 11/2016**

**ACTOR: MUNICIPIO DE CHINAMECA,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con los escritos de Magdalena Cervantes Ramírez y Juliana Fabiola Ramales Constantino, Síndicas de los Municipios de Oteapan y de Chinameca, ambos de Veracruz, recibidos el siete y nueve de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **012389** y **012526**. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta de la Síndica del Municipio de Oteapan, Veracruz, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual **desahoga la prevención formulada por proveído de veintisiete de agosto del año en curso**, por lo que vista su aclaración referente a que interpone recurso de queja en términos de los numerales 55, fracción II<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con copia certificada del escrito del recurso así como el de cuenta, **fórmese el expediente respectivo**.

Asimismo, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta de la Síndica del Municipio de Chinameca, Veracruz, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene designando **delegado**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>3</sup> del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

---

<sup>1</sup> **Artículo 55 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El recurso de queja es procedente: (...)

II. Contra la parte condenada, por exceso o defecto en la ejecución de una sentencia.

<sup>2</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

<sup>3</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2016

Considerando Segundo<sup>4</sup>, artículo 9<sup>5</sup> del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto<sup>6</sup> del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, y del Punto Único<sup>7</sup>, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintisiete de agosto de dos mil veinte**, en virtud del cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de ese año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 49

<sup>4</sup> **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>5</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>6</sup> **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>7</sup> **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de agosto de dos mil veinte.** Se prorroga del primero al treinta de septiembre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2016

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 15723

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T15:18:37Z / 22/09/2020T10:18:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4e b5 28 9e 80 a2 b8 0f 96 8a c0 15 dc 32 3f 4c 76 5d 55 1e 42 35 3b ab c1 d6 71 8e 00 24 f0 29 c9 b8 f3 3b 22 4e d0 3c 03 93 0b 9c 92 e0 ec 81 a2 64 b4 7c 42 5d a9 de 10 2e a4 6d e7 7c 3d 33 32 d4 69 51 a2 d6 35 a7 d4 63 9d db 13 16 18 80 e1 13 19 33 19 b7 78 3a a6 a5 14 c3 f5 ea 99 cb 20 c2 fd b3 ae 7d 1b dd aa 69 e4 9a 21 b0 5e 05 09 b4 a8 7d 5c a8 ba 05 09 63 75 7e 60 f7 54 7d da 16 5e b9 6b 8b 70 77 26 bc ed 04 4b 58 d3 ea f1 34 e5 a8 a6 c2 b8 1c 29 1d 99 d2 35 2b fb 5d bc 38 f1 9c 85 aa 2b 7b 67 4c c0 5f 52 b4 e5 79 88 ab 6b 8e 2f 5f 41 9d 69 d6 88 9d df 88 c5 3c bc 6e a2 07 85 ab b4 4b 78 10 ff 6d 02 57 b8 07 0f cd 3a 32 dd e5 9f f2 4f 18 18 e5 b6 d5 7f 68 db 23 75 e0 c7 ba 1b 2b 29 c9 da f8 0a 1e ae 9a e9 08 d8 a4 b5 2f d8 3a b6 46 44 32 4a 7b a0 40				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T15:18:38Z / 22/09/2020T10:18:38-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T15:18:37Z / 22/09/2020T10:18:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3333148			
	Datos estampillados	E6CBD2612D404766647C4D391E9054075BCBC2B1			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T01:22:10Z / 21/09/2020T20:22:10-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	42 4c 3d 0e eb ea ab 87 86 82 dd b3 a1 bf 7d 35 70 cf d3 0a 2f 6d 4c a2 a0 9f 92 12 8a b1 c0 95 47 d6 21 2e 79 cf 49 83 4b d2 e9 97 e5 b0 de b6 d1 91 41 d7 bb 8a de 0b 8f d7 eb 46 f3 bd a8 37 12 a5 2a 3e f5 92 2a 87 03 68 af 36 ff 77 17 32 56 29 48 c7 16 da 72 59 fe 64 95 a1 15 45 05 46 f2 76 c5 84 eb 41 75 1a 60 61 a9 26 9b 9d d1 ef 17 a7 02 02 48 b4 d3 52 72 94 f0 da 1d 06 ca ca 5c ed 10 fa fb 2e fe b4 37 25 cf 17 87 0f 13 01 3f 1b d6 53 c9 7b 86 95 a1 a0 53 47 b7 2d 50 6d 89 aa be d8 bf dd 29 4a 21 08 7a 41 5d 28 07 1f 5c e4 80 38 95 45 34 ea 65 13 24 0c 05 05 55 18 33 27 6e c3 b6 ec 10 30 88 f8 21 76 f1 13 7a d0 0f d0 a0 de 53 98 8e b3 b2 fa ad f5 fa 23 4c 51 b0 33 35 b1 d6 b9 b4 59 c8 b3 bc 92 32 1e c7 dc 42 48 1c 8c 39 70 dc c0 8a d4 c6 b6 4f d9 b6 cc				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T01:22:11Z / 21/09/2020T20:22:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T01:22:10Z / 21/09/2020T20:22:10-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3332055			
	Datos estampillados	F1DFC5B1C19AB130A66438007717243B5B1938E6			